



# Resolución Directoral Regional

N° 439-2018-GOBIERNO REGIONAL PIURA-DRP-DR

Piura, 04 ABR. 2018

**VISTO:** El expediente de Registro N° 1454 del 12 de Marzo del 2018, presentado por el señor CRISTHIAN DANIEL RUIZ ROSAS, propietario de la embarcación pesquera **MOISES** de matrícula **ZS-25233-BM**; en el marco del artículo 2° del Decreto Supremo N° 008-2017-PRODUCE, solicita la **RENUNCIA** al acto administrativo contenido en la Resolución Directoral N° 121-2008/GOB.REG.PIURA-DIREPRO-DR, de fecha 25 de junio de 2008.

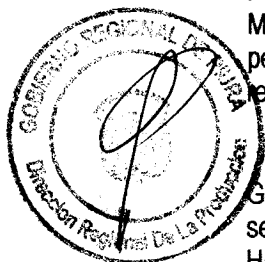
## CONSIDERANDO:

Que, en los artículos 43°, inciso c) y 44° del Decreto Ley 25977, Ley General de Pesca, establecen que para la operación de Embarcaciones Pesqueras de bandera nacional se requiere de Permiso de Pesca, el cual es un derecho específico, que el Ministerio de Pesquería (actualmente Ministerio de la Producción) otorga a plazo determinado para el desarrollo de las actividades pesqueras, conforme a lo dispuesto en la Ley General de Pesca y en las condiciones que determina su Reglamento;

Que, el artículo 64°, del Decreto Supremo N° 012-2001-PE, Reglamento de la Ley General de Pesca; establece que los Permisos de Pesca para Embarcaciones Pesqueras Artesanales serán otorgados para todas las especies hidrobiológicas siempre que sean destinadas al Consumo Humano Directo y que para la extracción utilicen artes y aparejos de pesca adecuados;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 100-2009-PRODUCE, establece, entre otras condiciones que, los armadores de Embarcaciones Pesqueras Artesanales solo podrán realizar actividad extractiva sobre el recurso Anchoveta destinado al consumo humano directo, si cuentan con Permiso de Pesca vigente, sus embarcaciones tengan bodegas insuladas y cajas con hielo y se encuentren registradas en las Direcciones o Gerencias Regionales de la Producción de los Gobiernos Regionales del litoral de su zona de pesca; verificándose que en el Registro de Embarcaciones Pesqueras Artesanales con Acceso al Recurso Anchoveta con destino al Consumo Humano Directo, la misma que de acuerdo con la Resolución Ministerial N° 168-2010-PRODUCE, se encuentra inscrita en el numeral 74 por la Región Ancash y a la presente se encuentra vigente;

Que, mediante Decreto Supremo N° 005-2017-PRODUCE, se aprobó el Ordenamiento Pesquero del Recurso Anchoveta (*Engraulis ringens*) y Anchoveta Blanca (*Anchoa nasus*) para Consumo Humano Directo, con el objetivo de establecer normas de ordenamiento pesquero del recurso Anchoveta para su aprovechamiento sostenible orientado al Consumo Humano Directo, en concordancia con lo establecido en el Decreto Ley 25977, Ley General de Pesca y su Reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 012-2001-PE; Y en la Segunda Disposiciones Complementarias Finales del mismo Decreto Supremo N° 005-2017-PRODUCE, establece que el Órgano competente del Ministerio de la Producción implementa el Registro Nacional de Embarcaciones Pesqueras para CHD, considerando la información contenida en los registros a que se refiere la Decima Primera Disposición Final, Transitoria y Complementaria del Reglamento de Ordenamiento Pesquero del recurso Anchoveta, incorporado por el Decreto Supremo N° 006-2015-PRODUCE;



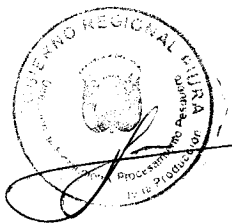
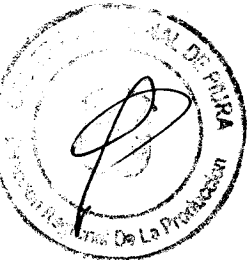
Que, mediante Decreto Supremo N° 008-2017-PRODUCE, que modifica el Reglamento de Ordenamiento Pesquero del Recurso Anchoqueta para Consumo Humano Directo aprobado por Decreto Supremo N° 005-2017-PRODUCE, en su Artículo 2.- Modificación de la Tercera Disposición Complementaria Transitoria del Reglamento de Ordenamiento Pesquero del Recurso Anchoqueta para Consumo Humano Directo, el cual queda redactado con el siguiente texto : "Tercera.- Los armadores que cuenten con procedimientos administrativos en trámite para el otorgamiento de permiso de pesca para el acceso al recurso anchoqueta para consumo humano directo, pueden acogerse a lo dispuesto en el presente Reglamento. Para tal efecto, deben manifestar por escrito su desistimiento al procedimiento administrativo que hubieren iniciado con anterioridad; y, cumplir las siguientes condiciones: a) Debe presentar una solicitud de otorgamiento de permiso de pesca en el marco del presente Reglamento, hasta el 31 de agosto de 2017; b) La embarcación debe haber sido registrada o solicitado su registro en el Gobierno Regional dentro del plazo previsto en la Resolución Ministerial N° 100-2009-PRODUCE; modificado por Resolución Ministerial N° 219-2009-PRODUCE, esto es con anterioridad al 11 de julio de 2009. No se encuentra comprendida aquella embarcación pesquera cuyo permiso de pesca hubiere sido otorgado con posterioridad a dicho plazo; c) La embarcación debe contar, de ser el caso, con artes y aparejos adecuados para la actividad extractiva de otros recursos comprendidos en el permiso de pesca artesanal y sobre los cuales el armador tenga interés; d) El armador no debe contar con otro permiso de pesca vigente respecto de la misma embarcación, para tal efecto en un plazo de sesenta (60) días hábiles, debe acreditar la aceptación de la renuncia del permiso de pesca artesanal otorgado por la autoridad competente";

Que, mediante Resolución Directoral N° 121-2008/GOB.REG.PIURA-DIREPRO-DR, de fecha 25 de junio de 2008, se otorga Permiso de Pesca al armador CRISTHIAN DANIEL RUIZ ROSAS, identificado con DNI N° 44551145, para operar la embarcación pesquera artesanal MOISES de matrícula ZS-25233-BM, con Arqueo Bruto 6.93 y con capacidad de bodega equivalente de 8.81 m<sup>3</sup>, la cual se dedicará a la extracción de especies hidrobiológicas para consumo humano directo, utilizando el arte o aparejo de pesca autorizado para cada especie, en el ámbito del litoral peruano;

Que, mediante escrito del visto, presentado por el señor CRISTHIAN DANIEL RUIZ ROSAS, propietario de la embarcación pesquera MOISES de matrícula ZS-25233-BM con capacidad de bodega de 8.81 m<sup>3</sup>; en el marco del artículo 2° del Decreto Supremo N° 008-2017-PRODUCE, solicita la **RENUNCIA** al acto administrativo contenido en la Resolución Directoral N° 121-2008/GOB.REG.PIURA-DIREPRO-DR, de fecha 25 de junio de 2008;

Que, mediante Informe N°13-2018-GRP-420020-400, de fecha 26 de marzo del 2018, la Dirección de Extracción y Procesamiento Pesquero, Concluye y recomienda : 1°.- El señor CRISTHIAN DANIEL RUIZ ROSAS, propietario de la embarcación pesquera MOISES de matrícula ZS-25233-BM; solicitó por escrito la **RENUNCIA** al acto administrativo contenido en Resolución Directoral N° 121-2008/GOB.REG.PIURA-DIREPRO-DR, de fecha 25 de junio de 2008; 2°.- Que de acuerdo al Decreto Supremo N° 008-2017, en su Artículo 2° Que Modifica la Tercera Disposición Complementaria Transitoria del Reglamento de Ordenamiento Pesquero del Recurso Anchoqueta para Consumo Humano Directo; el señor CRISTHIAN DANIEL RUIZ ROSAS, ha cumplido con lo establecido en el Artículo 2°, de solicitar por escrito la renuncia al acto administrativo contenido en la Resolución Directoral N° 121-2008/GOB.REG.PIURA-DIREPRO-DR, de fecha 25 de junio de 2008; procedimiento administrativo que hubieren iniciado con anterioridad; por lo que deviene aceptar la Renuncia solicitada emitiendo la respectiva Resolución Directoral Regional;

Que, mediante Informe N° 087-2018/AL-DIREPRO, de fecha 28 de marzo del 2018, Asesoría Legal Concluye y recomienda: Aceptar la Renuncia al permiso de pesca otorgado al Sr. CRISTHIAN DANIEL RUIZ ROSAS mediante Resolución Directoral N° 121-2008/GOB.REG.PIURA-DIREPRO-DR, en el marco de los Decretos Supremos N° 005-2017-PRODUCE y N° 008-2017-PRODUCE;





# Resolución Directoral Regional

Nº - 439 - 2018-GOBIERNO REGIONAL PIURA-DRP-DR

Piura, 04 ABR. 2018

De conformidad a lo establecido en sus artículos 19º, 20º y 64º de la Ley General de Pesca y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo Nº 012-2001-PE; y en mérito a las facultades conferidas en la Resolución Ejecutiva Regional Nº 068-2018/GOBIERNO REGIONAL PIURA - PR, de fecha 26 de enero del 2018.

## SE RESUELVE:

**ARTICULO PRIMERO.-** Aceptar la **Renuncia** al permiso de pesca otorgado al Sr. CRISTHIAN DANIEL RUIZ ROSAS mediante Resolución Directoral Nº 121-2008/GOB.REG.PIURA-DIREPRO-DR, de fecha 25 de junio de 2008, solicitada por el señor CRISTHIAN DANIEL RUIZ ROSAS, propietario de la embarcación pesquera **MOISES** de matrícula **ZS-25233-BM**; en el marco del Artículo 2º del Decreto Supremo Nº 008-2017-PRODUCE.

**ARTICULO SEGUNDO.-** Dejar sin efecto el Permiso de Pesca Artesanal otorgado al señor CRISTHIAN DANIEL RUIZ ROSAS, para operar su embarcación pesquera **MOISES** de matrícula **ZS-25233-BM**, con capacidad de bodega de 8.81 m<sup>3</sup>, otorgado con Resolución Directoral Nº 121-2008/GOB.REG.PIURA-DIREPRO-DR, de fecha 25 de junio de 2008.

**ARTICULO TERCERO.-** Notifíquese la presente Resolución al señor CRISTHIAN DANIEL RUIZ ROSAS, propietario de la embarcación pesquera **MOISES** de matrícula **ZS-25233-BM**; en su domicilio real en Mz. G, lote 02, distrito y provincia de Paita y Dpto. de Piura.

**ARTICULO CUARTO.-** Transcribese la presente a la Secretaría General del Ministerio de la Producción, a la Dirección General de Pesca Industrial, a la Dirección General de Supervisión, Fiscalización y Sanción, Gobierno Regional Piura y a la Dirección General de Capitanías y Guardacostas del Ministerio de Defensa.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVASE.



Ing. AGUSTIN CAMPOS CISNEROS  
Director Regional de la Producción Piura

